



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

CIRCULAR 0003-4

Bogotá D.C. 02 FEB. 2021

PARA: Entidades beneficiarias con recursos del Sistema General de Regalías – SGR relacionados con la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

ASUNTO: Orientaciones frente a la revisión de la documentación presentada al Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz.

En desarrollo del acto legislativo 05 de 2019¹, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 de 2020 - “Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías”, la cual determina la distribución, objetivos, fines administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El artículo 59 de la Ley 2056 de 2020 señala que será la Secretaría Técnica del OCAD Paz la encargada de verificar de manera directa o a través de terceros que los proyectos que se presenten al OCAD PAZ cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, respecto de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz y de los que trata el artículo 1 parágrafo 4 y el parágrafo transitorio 8 del artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2017.

A lo expuesto se debe agregar que en virtud de la Ley 2056 de 2020, la verificación de requisitos de los proyectos que se presenten ante el OCAD PAZ, a excepción de aquellos financiados con cargo a los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en municipios productores, la referida ley mantuvo la etapa de verificación de requisitos, sin embargo, radicó la competencia para realizar esta función a partir del 01 de enero de 2021 en cabeza de la Secretaría Técnica de ese OCAD PAZ, ejercida por el Departamento Nacional de Planeación.

La verificación de requisitos² es una actividad que se desarrolla en la etapa de viabilidad de los proyectos de inversión, la cual consiste en la revisión del cumplimiento de los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que debe cumplir el proyecto, con el fin de que contenga la información requerida para evaluar su viabilidad.

En virtud de las nuevas reglas señaladas en la Ley 2056 de 2020, y con el fin de garantizar la revisión de los proyectos definidos en el artículo 1.2.1.2.7. del Decreto 1821 del 2020, desde el 01 de enero de 2021 la Secretaría Técnica del OCAD Paz, realizará el proceso de verificación de requisitos de los proyectos inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz y los recursos sometidos a consideración del OCAD PAZ con un nuevo equipo, puesto que la labor que se venía desarrollando desde la Subdirección de Proyectos de la Dirección de la Vigilancia de las Regalías - DVR ejerció funciones y tuvo competencia hasta el 31.12.2020, conforme la Circular 0026-4 expedida el 15 de diciembre de 2020 “Cierre de la labor de verificación de requisitos a cargo del Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2020”.

DNP

Firmado
digitalmente

¹Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”.

²Artículo 1.2.1.2.7. del Decreto 1821 de 2020.

Continuación de la Circular Externa "Orientaciones frente a la revisión de la documentación presentada al Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz".

Por lo anterior, a partir de la fecha la presentación de los proyectos³ de inversión pública que sean enviados por las entidades territoriales a través del usuario de "Ventanilla Única - VU" por medio del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP-SGR al estado de "Verificación DNP" iniciarán de manera independiente y autónoma su proceso de revisión en el marco de la Ley 2056 de 2020.

Las Entidades beneficiarias con recursos del Sistema General de Regalías – SGR relacionados con la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera deberán fundamentar toda la documentación sometida a revisión a la normatividad vigente.

Por ello, de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.7. del Decreto 1821 de 2020, que establece: "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos para los proyectos de inversión financiados con recursos de los que trata el presente artículo, la Secretaría Técnica del OCAD Paz atenderá los que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web". Cabe resaltar, que dentro de las funciones de la Secretaría Técnica del OCAD Paz definidas en el numeral 17 del artículo 1.2.4.2.2. del Decreto 1821 de 2020, menciona: "Presentar a los miembros de los OCAD Paz en la siguiente sesión, todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos y con el concepto técnico único sectorial favorable". Por lo que se invita a las entidades territoriales validar toda la información del proyecto desde el punto de vista normativo, presupuestal y técnico antes de enviar nuevamente a "Verificación DNP" para continuar el ciclo de inversión de los proyectos en el Ocad Paz.

Resulta oportuno reiterar la disposición de Dirección del Sistema General de Regalías (DSGR) de prestar asistencia técnica en el territorio a las entidades públicas, con el fin de lograr mejorar sus capacidades para la formulación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR⁴ y las funciones⁵ definidas del Departamento Nacional de Planeación y de sus entidades adscritas y vinculadas.

Dada en Bogotá D.C. a los 02 días de febrero de 2021.

Cordialmente,

ÁLVARO ÁVILA SILVA
Director del Sistema General de Regalías

Aprobó: Madeleine Torres Lozano – Asesora DSGR- Coordinadora Verificación de Requisitos/ST. OCAD PAZ. 

Revisó: Carolina Montealegre Castillo – Asesora DSGR- Coordinadora de Seguimiento y Fortalecimiento a la Gestión del SGR.

Proyectó: Eddy Quintero Perilla – Consultora DSGR-VR  Liliana Ariza Galvis - Consultora Jurídica DSGR 



Literal e) del artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020.

Numerales 4 y 7 del artículo 33 del Decreto 2189 de 2017.

Artículo 9 de la Ley 2056 de 2020.